

PROTOCOLO DE ATENCION DE CASOS CRITICOS PARA ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIVERSIDAD EUROPEA DE ANDALUCÍA

1. OBJETIVOS.

Los objetivos de este protocolo son:

- asegurar el bienestar de los estudiantes de la Universidad durante un posible brote de patología psiquiátrica y asegurar la correcta asistencia por parte de profesionales especializados con el fin de su pronta recuperación.
- asegurar el bienestar de los posibles pacientes atendidos por nuestros estudiantes de ciencias de la salud durante la realización de sus prácticas obligatorias en hospitales y clínicas.

2. PROCEDIMIENTO.

Se establecen los siguientes pasos para la activación del presente Protocolo.

1. El profesor/miembro de la comunidad universitaria que detecte la “conducta crítica” en el estudiante informará a la mayor brevedad al Coordinador Académico.
2. El Coordinador Académico recopilará los informes escritos con las evidencias sobre la conducta del estudiante y activará el presente Protocolo.
3. El estudiante será derivado al Servicio Médico UEA (SM) y se cumplimentarán

los Formularios correspondientes de los Casos Críticos.

4. Se constituye la Comisión de Evaluación de Casos Críticos.
5. El responsable económico del estudiante o en su caso la persona que designe el estudiante, será convocado para darle conocimiento de la situación del estudiante.
6. El Servicio Médico informará al estudiante de los pasos a seguir conforme al Protocolo establecido, siendo necesario el informe del certificado médico psiquiátrico que acredite su aptitud para continuar como estudiante y para la realización de prácticas con pacientes manifestando que no supone un riesgo para la comunidad universitaria o para los propios pacientes.
7. La Universidad procederá de oficio a suspender el expediente del estudiante de forma cautelar, y de igual modo se procederá a la suspensión de la docencia o de las prácticas, en tanto que el servicio Médico informe de la entrega del certificado médico psiquiátrico de aptitud (peritación) favorable a la Comisión de Evaluación de Casos Críticos que será constituida por las personas que la Universidad designe.
8. La Comisión de Evaluación de Casos Críticos resolverá a la luz del informe psiquiátrico sobre la continuidad o no del estudiante en la realización de sus prácticas o en la continuación de su docencia.
9. En caso de que el estudiante se niegue a aportar dicha peritación, o bien que el certificado aportado por el estudiante sea favorable, pero que la Comisión de Evaluación de Casos Críticos valore que la actitud del estudiante sigue ocasionando perjuicio a la universidad o a su actividad académica, la Comisión de casos críticos, decidirá la no reincorporación del estudiante a sus estudios universitarios.
10. La resolución de la Comisión de Evaluación de Casos Críticos se trasladará al Decano de la Facultad correspondiente, al Defensor Universitario y al responsable del Servicio de Estudiantes.

11. Si la resolución de la Comisión de Evaluación de Casos Críticos es negativa a la continuidad del estudiante en la realización de sus prácticas o de sus estudios, la Universidad procederá a dar de baja al estudiante y a anular su expediente de forma definitiva.